

11037

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Y
LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL)**

En Montevideo, a los veintiún día del mes de diciembre de 1995, por una parte la Universidad de la República representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y por otra parte la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) representada por el Sr. Director Ruben Kaztman acuerdan el presente Convenio de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por finalidad promover el intercambio científico y la cooperación entre investigadores de las partes intervinientes, fomentando el desarrollo del líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés.

SEGUNDO: Las actividades que se desarrollarán dentro del marco de este Convenio deberán ser diseñadas, programadas e instrumentadas por ambas partes.

TERCERO: Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, estableciendo pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo, serán suscritos e informados con ajuste a las normas internas de organización y erogación presupuestaria de las partes.

CUARTO: Las actividades a desarrollarse bajo el presente Convenio podrán incluir:

a) La elaboración y el desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, investigación especializada en el ámbito regional, subregional o nacional.

b) La organización y la participación en congresos, seminarios, foros y reuniones científicas.

c) El intercambio de información y publicaciones.

d) El planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, para difundir los resultados de sus programas conjuntos.

e) La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos financieros nacionales, extranjeros o internacionales, para el desarrollo de programas conjuntos y de otras actividades previstas en el presente Convenio.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

QUINTO: Con el objeto de diseñar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, se designará un representante por cada Institución, quienes actuarán como nexo interinstitucionales.

SEXTO: La suscripción del presente Convenio, no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras Instituciones interesadas en fines análogos.

SEPTIMO: Para el desarrollo de las actividades programadas, podrá solicitarse financiamiento interno y externo, siendo facultad de las partes intervinientes actuar individual o conjuntamente para obtener dichos recursos.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, con renovación automática de no mediar objeción explícita de cualquier parte, con el solo aviso de efectuado con sesenta días de anticipación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENO: Las dudas o cuestiones originadas en este Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes.

DECIMO: Para todos los efectos que pudiera corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en: CEPAL - Juncal 1305 piso 10; Universidad de la República - 18 de Julio 1968 piso 2.

En prueba de lo cual se firma, en lugar y fecha arriba indicados, dos (2) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor.



Ing. Quím. Jorge Brovetto
RECTOR
Universidad de la República

Sr. Ruben Kaztman
DIRECTOR
Comisión Económica Para
América Latina